


| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | | CÓDIGO: MEDE.300.200 |
| | RESOLUCION No. 093 - 2021 (FEBRERO 23 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION | VERSIÓN 1 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la Sociedad **LADRILLERA ARCILLAS LTDA** identificada con Nit. No. 800.185.976-9 con domicilio principal en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Carrera 4 entre Calles 38 y 39 de la Arboleda Urbanización, Manzana B Lote # 1, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0181.0001.000 (mayor extensión) y Matrícula Inmobiliaria No. 375-98176, mediante su Representante Legal y Gerente el señor **JESÚS ANTONIO NOREÑA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.467.970 expedida en Ansermanuevo, solicitó Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación, bajo el radicado 2-5139 del 29 de diciembre del 2021, para dos (2) Aparta Estudios en dos (2) niveles.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Certificado de tradición No. 375-98176 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **3)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **4)** Certificación del Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **5)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041; **6)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal; **7)** Copia de la escritura pública No. 1652 del 24 de mayo del 2017 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago, Valle; **8)** Memorial de responsabilidad elaborado por el Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha diciembre del 2020; **9)** Planos Estructurales dos (2) planos, firmados por el Ing. Fernando Loaiza Canabal; **10)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por el Arq. Christian Loaiza Vivas.
- d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] |
| | | CÓDIGO: MEDE.300.200 |
| | RESOLUCION No. 093 - 2021 (FEBRERO 23 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION | VERSIÓN 1 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) FERNANDO LOAIZA CANABAL con Matrícula Profesional No. 66202-092041.

f) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) CHRISTIAN LOAIZA VIVAS con Matrícula Profesional No. A66892009-16234263.

g) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, aprueba los documentos presentados por la Sociedad LADRILLERA ARCILLAS LTDA identificada con Nit. No. 800.185.976-9 con domicilio principal en Cartago.

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

i) Que mediante Resolución 606-2020 del 28 de diciembre del 2020, se concedió Licencia de Urbanización y Construcción para treinta y dos (32) Unidades de Vivienda Unifamiliar en un (1) piso en las Manzanas A y Manzana B, proyecto denominado “La Arboleda Urbanización”.

j) Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, literal B.

“B. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías, o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la procuraduría general de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública”

“C. Quienes detecten que los constructores de las edificaciones no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el